

de esta Real, y 2ª que se hizo de Abono en sus Jueros = Acordó, se despache Lybranza
en forma en favor de dicho Mayor. de propios y 2ª los Reales Quatrocientos ochenta y cinco
R., á la q. acompañen los Reales Justificativos, y con ella y los Cuentos Reales tomados
la forma y 2ª el Coma. le sean Donificados en sus Jueros =

En el M. N. y M. de Luis de Souza, á los días del Mes de Junio de mill
setecientos y diez y cinco, los S. de Souza, Jueros, y Regim. de ella, se juntaron á Consejo
en las Salas que acostumbraron y 2ª para y conferir cosas tocantes al Servicio de Su Mag.
Dios y Realidad de esta Reg.ª, es á saber: El Sr. D. Thomas Aug. de Paraga, Abog.
de los R.ºs Consejo, Correc. y Capitan de Guerra de esta Real; y los S.ºs D. Ant.º Mera, D.º M.
José Mathos, D.º Gomez Claudio Jfr. de Subara, D.º Juan Ant.º Muro Jurado, Pinero,
D.º Bar.º Cayula, D.º Xp.º Jfr. de Aguilar, D.º Miguel de Sevilla, D.º Joseph Rubia,
D.º Nicolas Montijo, D.º Pascual Perez Mone, D.º Diego Liones, D.º Pedro Gomez, D.º
Gines de Moya, y D.º Bar.º Faria Targuen; Rex =

Juram.º de la Real.º

El Sr. Correg.º Mandó que se lea la Real.º que para celebrar este Cabildo se
a echo, y abinido entrado Pedro y Pascual Mez, Porteros de esta Real, Juraron
á Dios y Na. Cruz, conforme á dho. y 2ª juraciones jurar la Real.º que abian echo

